

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**CHERY ARANGUREN**

— DEPUTADA LOCAL —

### **“Año de Ricardo Flores Magón”**

**Asunto:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la implementación de Sentencias Judiciales en formato de lectura fácil.

Villahermosa, Tabasco a 14 de septiembre de 2022.

**DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

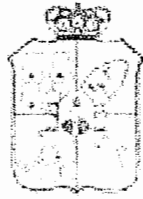
**PRESENTE.**

En nuestra calidad de diputados locales integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta se Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al tenor de la siguiente:

3-12-52-81 ext. 102

chery.aranguren@gmail.com

Nicolás Bravo no. 102,  
edificio pastrana segundo piso.  
Col. Centro, CP 86000.



**CHERY ARANGUREN**  
— DEPUTADA LOCAL —

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas, y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles (ODS 16).

En concordancia, entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible se establece, específicamente, el crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles (ODS 16.6); y que, respecto a la impartición de justicia, la transparencia y el acceso a la información son particularmente importantes pues permiten a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia y, por tanto, de las herramientas que tienen a su disposición para el pleno ejercicio de todos sus derechos. Parte fundamental del ejercicio de interacción entre la ciudadanía y autoridades, es contar, precisamente, con la posibilidad de observar, analizar y generar información a través de los datos que las autoridades ofrecen sobre su función, por lo que la transparencia judicial y sus sentencias resultan esencial para poder generar indicadores y análisis que permitan evaluar su ejercicio y ofrecer recomendaciones para mejorarlo, con base en la experiencia ciudadana al acercarse a las instituciones impartidoras de justicia. En este sentido, las sentencias judiciales son el resultado último y concreto del trabajo de las y los magistrados, jueces y otros funcionarios jurisdiccionales, que estas sentencias tienen un impacto directo sobre la vida de la ciudadanía y que deben resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, por lo que representan una información necesaria para que la ciudadanía en general pueda entender los criterios de interpretación de la Ley y evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales.

Durante los últimos meses, los órganos del Poder Judicial de la Federación han recurrido al formato de lectura fácil de las sentencias, siendo dirigido principalmente a menores y personas con dificultad para comprender un texto. En dicha versión de las resoluciones, comúnmente se ha respetado el formato tradicional, dejando un apartado especial en donde se hace uso de un lenguaje llano que evita tecnicismos jurídicos y conceptos abstractos con el fin de facilitar la comprensión de lo resuelto por las autoridades.

Aunque esto ha llamado la atención en días recientes, desde el año 2013 la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha incursionado en este tema, aunque la realidad es que su aplicación es menos común de lo que debería y hasta apenas hace un par de meses, diversos órganos del Poder Judicial han optado por redactar resoluciones acudiendo a dicho formato.

La redacción de las sentencias debe ser la idónea para que el sentido de lo resuelto sea comprendido con facilidad por cualquier persona ajena al lenguaje jurídico, evitando el exceso de transcripciones y datos que resultan innecesarios, además de poco relevantes en el asunto. Aunque se trata de simplificar el contenido, no se debe perder de vista que el fin no es dejar de hacer uso del lenguaje con el que comúnmente se redactan las sentencias, sino que el objetivo es que su contenido pueda comunicarse de una manera más sencilla.

En ocasiones, con el fin de cumplir las exigencias de exhaustividad y congruencia con las que deben de cumplir todas las resoluciones, los Secretarios encargados de la elaboración de los proyectos de sentencia plasman una cantidad inmensa de tesis para luego parafrasear lo ahí establecido, dejando de observar que ello se vuelve tedioso y no necesariamente se da una respuesta jurídica al planteamiento.

La realidad es que no existe un manual de elaboración de sentencias simples y, aunque no sea un tema del todo novedoso, lo cierto es que no hemos abundado lo suficiente en ese aspecto como para tener líneas de acción en determinado sentido.

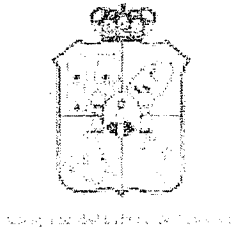
Si bien considero que las sentencias deben ser simplificadas, también es importante decirse que dicha tarea no debe de suponer una reducción en la motivación y fundamentación que se vierta a los argumentos. Los argumentos tienen que ser suficientes para resolver la cuestión planteada, fundando y motivando lo vertido en el texto, pero ello debe ir con la variante de una redacción en un lenguaje “amistoso” para cualquier lector.

Por supuesto que lo propuesto no es una tarea sencilla. Durante años se han emitido resoluciones extensas, incluso algunas de formato predeterminado, razón por la que es difícil cambiar el criterio y estudio de los asuntos en los órganos jurisdiccionales, pues supone comenzar de nuevo y establecer nuevos lineamientos. A pesar de esto, siempre debe existir la búsqueda de mejorar en beneficio del gobernado y es por ello que acudir a esta práctica y profundizar en el tema, brindará un beneficio mayor a la sociedad, específicamente para aquellos que no son abogados o que desconocen la terminología jurídica.

En conclusión, la redacción en un lenguaje llano brinda una mayor oportunidad para cualquier persona de comprender los asuntos, además de buscar una variante para garantizar el acceso a la justicia. Desde luego, el inicio será complicado, pero dicha práctica será un parteaguas para eliminar transcripciones y datos innecesarios, además de simplificar el lenguaje, respetando las características que deben revestir todas las sentencias.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Jorge Luis de la Cabada Hurrele- Sentencias en formato de lectura fácil, Justicia para todos. <https://forojuridico.mx/sentencias-en-formato-de-lectura-facil-justicia-para-todos/>

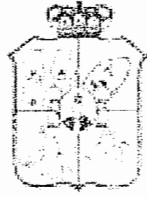


Sin duda demos generar una cultura de accesibilidad e interseccionalidad que empodere a la ciudadanía y brinde una mayor amplitud a la participación ciudadana en la vida pública del Estado. En esta tarea sin duda el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, ha fortalecido una cultura de fortalecimiento de derechos y constantemente mejora en favor de la ciudadanía para brindar un acceso a la justicia.

La lectura fácil o lectura en lenguaje ciudadano es una síntesis de los contenidos de una sentencia que implica un lenguaje sencillo capaz de ser entendido por una persona cuyo desarrollo cognitivo es limitado, pero puede ser extensivo a aquellas. El fin de la presente iniciativa persigue que por mandato constitucional las sentencias sean preferentemente en este formato.

Ya que, hay personas que no tienen la capacidad de comprender una norma jurídica individualizada. El formato pretende que una persona tenga la facilidad de entender porque el tribunal emisor de un fallo actuó de la forma que actuó y el resultado obtenido, por lo que diversas personas legisladoras estamos en la lucha por hacer de la lectura fácil o el lenguaje ciudadano una realidad.

Consideramos en respeto pleno a la soberanía del TSJ la presente iniciativa pretende establecer desde la normativa que se deba utilizar apartados de sentencia en formato de lectura fácil o lenguaje ciudadano según sea el caso, considerando que debería ser indispensable que las magistradas, magistrados, juezas y jueces las empleen sobre controversias que versen sobre:



Estado de Chiapas

**CHERY ARANGUREN**

— — — — — DIPUTADA LOCAL — — — — —

- La pérdida de la patria potestad de niñas niños y adolescentes acogidos por una Institución pública o de asistencia social.
- En los juicios sucesorios donde participen personas con un grado de incapacidad jurídica en calidad de herederos o legatarios.
- En el nombramiento de tutores
- En la enajenación de bienes de niñas niños y adolescente o incapacitados y transacción acerca de sus derechos.
- En la adopción.
- En las controversias del orden familiar. o;
- En cualquier otro que la persona juzgadora estime conveniente por la naturaleza de la sentencia definitiva

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, los tratados internacionales alcanzaron el mismo nivel jerárquico que nuestra Constitución, lo cual supuso un cambio de paradigma judicial; al grado que la Convención Sobre los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas obtuvo un carácter vinculante para la defensa de estos derechos.

La primera sentencia en ser redactada bajo el formato de lectura fácil en nuestro ordenamiento jurídico, fue publicada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo la ponencia del actual Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en el amparo en revisión 159/2013.

☎ 3-12-52-81 ext. 102

✉ chery.aranguren@gmail.com

☞ Nicolás Bravo no. 102,  
edificio pastrana segundo piso.  
Col. Centro, CP 86000.

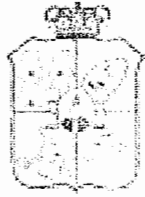
Este precedente constitucional garantizó el derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad en todas sus dimensiones, así como subraya la obligación que tiene el estado mexicano de otorgar un acceso efectivo a los procedimientos jurisdiccionales para todos los individuos.

En esta resolución podemos destacar los protocolos de actuación que ha implementado nuestro máximo tribunal constitucional para la impartición de justicia hacia los distintos grupos vulnerables, ya que con fundamento en las convenciones que privilegien el interés superior del menor, es que se ha generado la publicación de sentencias en formato de lectura fácil que buscan acortar la brecha de desigualdad que se vive actualmente.

Lo anterior significa incorporar las siguientes consideraciones

1. La estructura de una sentencia en formato de lectura fácil no es universal, sino que debe adaptarse e individualizarse a las necesidades y capacidades de la persona en el caso concreto
2. Utilizar lenguaje simple, directo y ciudadano.
3. Evitar tecnicismos, conceptos abstractos (agregaría evitar términos en latín, tan común en el derecho)
4. Párrafos cortos
5. Apoyarse en imágenes y ejemplos ilustrativos

Con todo esto tenemos que la idea de justicia se va perfeccionando. Los formalismos están cediendo a una justicia cada día más flexible, cotidiana, amigable y cercana a la gente, que privilegia la solución del conflicto y democratiza la justicia. La manera, la forma y el lenguaje en el que se comunican las decisiones judiciales son un primer e importante paso, y además



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**CHERY ARANGUREN**

--- DEPUTADA LOCAL ---

nos indican el camino que debemos seguir, que es avanzar hacia sentencias en lenguaje ciudadano. Todas las sentencias deberían serlo.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### INICIATIVA DE DECRETO

**Artículo único:** se reforma la fracción V del octavo párrafo, del artículo 55; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Artículo 55 (...)**

(...)

(...)



3-12-52-81 ext. 102



chery.aranguren@gmail.com



Nicolás Bravo no. 102,  
edificio pastrana segundo piso.  
Col. Centro, CP 86000.





GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

CHERY ARANGUREN

— DEPUTADA LOCAL —

El Tribunal Superior de Justicia del Estado funciona y se organiza de la siguiente manera:

I.

II...

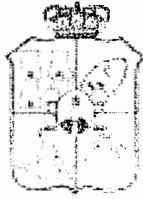
...

V... Las sentencias que dicten el Pleno o las salas en todo tipo de procesos, serán públicas y de acceso universal en su versión digital, de conformidad con lo que la ley determine para la protección del derecho al honor y a la vida privada, así como por lo establecido en la materia por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. **En dichas sentencias se deberá dejar un apartado especial en donde se haga uso de un lenguaje en formato de lectura fácil o lenguaje ciudadano según sea el caso.**

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



CA

**CHERY ARANGUREN**  
DIPUTADA LOCAL

**Atentamente**

**“Amor, Justicia y Libertad”**

**Diputado Miguel Armando Velez Mier y Concha**  
**Coordinador de la Fracción Parlamentaria**

**Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique**  
**Vice Coordinadora de la Fracción Parlamentaria**

**Diputado Miguel Angel Moheno Piñera**